

## **INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, CONDECORACIONES Y DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DEL REAL DE LAS PALMAS**

### **1. Objeto del informe**

Mediante providencia de impulso del procedimiento, de la Directora General de Gobernanza, se ha cursado, el 27.10.2025, el trámite de consulta pública previa, para la revisión del *Reglamento para la institución y otorgamiento de títulos, condecoraciones y distinciones honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas*, con el que se pretende recabar la opinión ciudadana con carácter previo a la elaboración de la norma, según el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hacer hincapié en que el objeto de la consulta previa no es realizar alegaciones respecto a medidas concretas incorporadas a un proyecto de texto articulado; sino recabar la opinión sobre la propia conveniencia de que se apruebe la norma o respecto a las diversas opciones regulatorias o no regulatorias, esto es, cuestiones que no tendría sentido plantear en los trámites de audiencia e información pública, que se llevan a cabo cuando la norma ya ha seguido, prácticamente, toda su tramitación.

Una vez transcurrido el plazo acordado para la presentación de las aportaciones, el Ayuntamiento (artículo 69 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) deberá poner a disposición de los potenciales destinatarios del reglamento un documento en el que se dé cuenta del resultado de la consulta. A tales efectos, se emite este informe final del trámite (artículo 112.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias), en el que figurarán sus resultados, referidos a las fechas de inicio y fin del trámite de consulta, las aportaciones u opiniones recibidas en su caso, así como cualquier otro dato relevante resultado de la participación ciudadana promovida (artículo 7.d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

El presente informe debe publicarse en el Portal de Transparencia Municipal.

### **2. Consulta pública previa**

La finalidad específica de la consulta pública previa es conocer la opinión de los «sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas» acerca de problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, lo que, a su vez, sirve para constatar la necesidad y oportunidad de su aprobación (artículo 28,a) Ordenanza Reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Reutilización del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria).

El cuestionario de consulta pública previa, diligenciado el 27.10.2025 y accesible en el siguiente [enlace](#) del portal web municipal, se ha referido a los asuntos siguientes:

Código Seguro De Verificación	Smg jggdU // eUOFduPEuAKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza Peta Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	02/12/2025 10:21:50 02/12/2025 10:13:54
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Objetivos de la norma.
- d) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

### **3. Plazo**

El plazo para la sustanciación de la consulta ha sido de veinte días hábiles, que ha abarcado desde el día 28.10.2025 hasta el 24.11.2025.

### **4. Resultado de la consulta**

Habiendo finalizado el plazo de aportaciones, se ha recabado certificado del Servicio de Asistencia Ciudadana sobre el número de participaciones formuladas, que fue expedido el día 26.11.2025.

En respuesta a la convocatoria, han sustanciado el trámite dos sujetos, cuyas aportaciones figuran, de forma resumida y ordenadas por fecha de presentación, como Anexo al presente informe.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La asesora coordinadora de la Secretaría de Alcaldía, Petra Domínguez Cabrera.

La directora general de Gobernanza, Fayna Arminda Álamo Santana.

Código Seguro De Verificación	Smg jggdU//eUOFduPEuAKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	02/12/2025 10:21:50 02/12/2025 10:13:54
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANEXO CONTENIENDO LAS APORTACIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA PREVIA A LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INSTITUCIÓN Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS, CONDECORACIONES Y DISTINCIÓN HONORÍFICAS DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD DEL REAL DE LAS PALMAS**

**APORTACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA EN EL AYUNTAMIENTO:**  
160482.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 28.10.2025.

**Propone:**

Actualizar el reglamento a los estándares actuales de colaboración ciudadana y servicio público ciudadano.

Incentivar fiscalmente a los donantes de sangre como reconocimiento.

Sería una buena idea incluir en el Reglamento el siguiente extremo al respecto de la Medalla de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sus grados de Oro, Plata y Bronce: en todo caso se considerarán acreedores de modo notorio y patente al público reconocimiento o a la general gratitud y, por tanto, acreedores de la Medalla de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a aquellos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria que hayan donado sangre al Instituto Canario de Hemodonación. La Medalla de Bronce se concederá a aquellos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria que hayan efectuado 15 donaciones, la Medalla de Plata al que haya efectuado 25 donaciones y la Medalla de Oro al que haya efectuado 40 donaciones. Podrán ser tenidas en cuenta donaciones de sangre efectuadas en otras Comunidades Autónomas siempre que de la suma total, al menos la mitad de las donaciones se hayan efectuado en el Instituto Canario de Hemodonación.

**APORTACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA EN EL AYUNTAMIENTO:**  
160664.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 28.10.2025.

**Propone:**

Que en la nueva redacción del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se incluya un reconocimiento expreso a las personas y colectivos vinculados al Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, en coherencia con su importancia cultural, artística, social y económica para la ciudad.

Se propone añadir un nuevo apartado en el capítulo del Reglamento dedicado a los "Criterios de Mérito" o "Motivos de Concesión", con el siguiente texto:

"Contribución al fomento, protección, innovación, visibilidad y prestigio del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria, entendido como patrimonio cultural, social y artístico de la ciudad.

Asimismo, se propone que:

Código Seguro De Verificación	Smg jggdU // eUOFduPEuAKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza Petric Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	02/12/2025 10:21:50 02/12/2025 10:13:54
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dirección General de Gobernanza

Servicio de Presidencia

Ref: PDC

Expte: Regl. Hon. Distinc.

1. El Reglamento permita otorgar distinciones a personas, colectivos o entidades que se hayan destacado por su participación activa, trayectoria o labor en defensa y promoción del Carnaval.
2. Se contemple la creación de una distinción específica vinculada al ámbito carnavalesco, que pueda entregarse en el marco del acto institucional de Honores y Distinciones del Ayuntamiento.
3. En los órganos evaluadores se incluya, cuando proceda, una persona representante del ámbito cultural o festivo, garantizando una visión amplia e inclusiva.
4. Se habilite la posibilidad de que asociaciones carnavalescas, colectivos culturales o entidades ciudadanas puedan proponer candidaturas para estas distinciones.

Código Seguro De Verificación	Smg jggdU//eUOFduPEuAKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza Petric Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	02/12/2025 10:21:50 02/12/2025 10:13:54
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

